

ORD. N°899/2020

ANT.: REQ-008-2020

MAT.: Requiere información que indica sobre eventual cierre de actividades realizadas por Sociedad Salares Maricunga Group SpA, en el Salar de Maricunga.

SANTIAGO, 6 de abril de 2020

A: **SR. ALFONSO DOMEYKO LETELIER**
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

DE: **SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

1. Junto con saludar, informo a Ud. los siguientes antecedentes asociados a las actividades que realiza la Sociedad Salares Maricunga Group SpA., RUT 77085135-1, representada por el Sr. Claudio Valenzuela Fuentes, RUT 12.286.488-k, en el Salar de Maricunga, región de Atacama.
2. Con fecha 09 de diciembre de 2019, el Servicio Agrícola y Ganadero, informó a la Oficina Regional de Atacama de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), sobre la presencia de un alto número de camiones cargados con sal provenientes del Salar de Maricunga rumbo a Copiapó por la ruta CH-31. A raíz de lo anterior, los hechos se ingresaron como una denuncia sectorial al Sistema de Denuncias de la SMA, asignándole el ID de seguimiento N°34-III-2019 y se dio inicio al expediente de fiscalización ambiental DFZ-2019-2297-III-SRCA.
3. Como resultado del procedimiento de fiscalización indicado, se determinó que la Sociedad Maricunga Minerals SpA. ejecutó la extracción de sal del Salar de Maricunga sin contar con los permisos sectoriales y ambientales pertinentes. En razón de ello, mediante Resolución Exenta N°1882, de fecha 20 de diciembre de 2019, la SMA ordenó la adopción de medidas provisionales pre procedimentales de control contempladas en la letra a) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la SMA, debido a que se constató un riesgo al medio ambiente por los trabajos extractivos que realizaba el titular en el Salar de Maricunga.
4. En paralelo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°246, de fecha 7 de febrero de 2020, la SMA dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), ROL RQ-008-2020, dado que a nuestro juicio las obras y actividades realizadas por el titular cumplen con lo dispuesto en los literales i.1) y p) del artículo 3º del Reglamento del SEIA. Junto con ello, mediante Oficio ORD. N°352, de fecha 7 de febrero de 2020, se realizó una solicitud de pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto a la Dirección Regional de Atacama del SEA.

5. Luego, con fecha 1 de abril de 2020, la Sociedad Maricunga Minerals SpA., mediante carta sin número, informó a la SMA que se daría inicio a su proceso de quiebra e indica que se desiste todo tipo de tramitación ambiental por razones económicas y financieras.

6. Al respecto, junto con poner estos antecedentes en su conocimiento, se requiere la entrega de la siguiente información:

- a. Si tiene noticia sobre el estado actual de ejecución de actividades por parte de la empresa denunciada en el Salar de Maricunga.
- b. Envío de copia de todos los permisos y/o autorizaciones que hayan sido solicitados y otorgados a la empresa denunciada.
- c. Indique si el titular a la fecha ha presentado algún Plan de Cierre de Faena Minera que se asocie a las actividades que realiza en el Salar de Maricunga. En caso de no existir a la fecha, se solicita realizar su envío a la SMA una vez que sea presentado.

7. Los antecedentes asociados al presente procedimiento, pueden ser revisados mediante el Rol REQ-008-2020 en el siguiente hipervínculo <http://snifa.sma.gob.cl/v2/RequerimientoIngreso/Ficha/64>.

8. Finalmente, indicar que en atención a la contingencia sanitaria que vive el país, se ruega enviar la respuesta del presente requerimiento al correo oficinadepartes@sma.gob.cl; en el asunto indicar "**RESPUESTA REQUERIMIENTO INFORMACIÓN REQ-008-2020**", con copia al correo gustavo.arellano@sma.gob.cl. En caso que a la época de su respuesta ya no existe la contingencia sanitaria indicada, realizar el envío formal a la Oficina de Partes de la SMA, ubicada en Teatinos #280, piso 8, Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUSPUESTO A
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
SUSPUESTO A
CORRIERMO DE CHILE

Distribución por correo electrónico:

- Sr. Alfonso Domeyko Letelier, Director Nacional, Servicio Nacional de Geología y Minería, oficinadepartes@sernagomin.cl

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente

Expediente N°8.250/2020
Memorándum N°18.354/2020